

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pacho, Cundinamarca, Diciembre dieciocho (18) de dos mil veinte
(2020)

Referencia: Filiación extramatrimonial
Demandante: Marla Bibiana Acosta Parra
Demandado: Her. De Crhistian Fernando Beltrán Romero
Radicación: 2020-00090

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda en el término concedido en auto de fecha veintiséis (26) de Noviembre de dos mil veinte (2020), pues guardó silencio, el Despacho, con fundamento en el artículo 90 del C. G. del P.

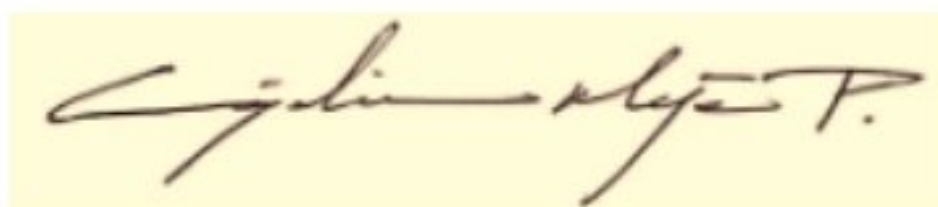
DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de Filiación extramatrimonial promovida por la señora María Bibiana Acosta Parra, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: ARCHÍVESE de manera definitiva las diligencias, dejando las constancias de rigor en los libros radicadores.

Notifíquese

El Juez,



LUZ ANGÉLICA MEJÍA PÉREZ

Mg